

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se aclara el alcance del curso general de Información de Urbanismo, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1965, entre Secretarios de primera categoría de Administración Local.

Elevadas consultas al Instituto de Estudios de Administración Local sobre el carácter del curso general de Información de Urbanismo, convocado por aquél en el «Boletín Oficial del Estado» de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para Secretarios de primera categoría de Administración Local, se hace constar que con independencia del Ciclo de Conferencias de Urbanismo que se anuncia en la misma convocatoria, el curso general de información para aquellos Secretarios tiene el carácter de curso de perfeccionamiento a todos los efectos legales.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone pase a enriquecer los fondos del Museo Provincial de Sevilla un busto de barro de «La Dolorosa», adquirido en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1962 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, un busto de barro de «La Dolorosa», cuya exportación había sido solicitada por su propietario, y el cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase a enriquecer los fondos del Museo Provincial de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone se destinen a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado varias piezas adquiridas en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquiridas en el ejercicio del derecho de tanteo que establece el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 varias piezas de interés turístico cuya exportación había sido solicitada por sus propietarios y las cuales se encuentran en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes ha tenido a bien disponer que pasen a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado las obras que a continuación se relacionan:

«Bendición de San Benito», por Fray Juan Rizzi;

«San Pedro de Verona y tres Santas», por J. de Borgoña;

«San Sebastián entre dos Santos», de Escuela Toledana del siglo XVI;

«Santo Domingo», de Escuela Valenciana, y

«La Resurrección», de Pedro Berruguete.

Todos ellos adquiridos por Orden ministerial de 7 de julio de 1962.

«Los Cómicos ambulantes», por Goya, adquirido por Orden ministerial de 7 de marzo de 1962.

«Profeta San Elías», pintura del siglo XVII, adquirida por Orden ministerial de 30 de julio de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone se destinen a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional una colección de azulejos adquiridos en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquiridos por Orden ministerial de 14 de marzo de 1962 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, ocho azulejos con escenas bíblicas, cuya exportación había sido solicitada por su propietario y los cuales se encuentran en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dichas piezas pasen a enriquecer los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1965 por la que se dispone se destinen a enriquecer los fondos del Museo del Pueblo Español de esta capital cinco arcos de roble talladas, adquiridas en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquiridas por Orden ministerial de 28 de mayo de 1965, en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, cinco arcos de roble talladas, cuya exportación fué solicitada por su propietario y que actualmente se encuentran en depósito en el Casón del Retiro.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dichas piezas pasen a enriquecer los fondos del Museo del Pueblo Español de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba norma de obligado cumplimiento para la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical en la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., aprobado, por esta Dirección General en 31 de agosto de 1964; y

Resultando que cumplidos los requisitos para dicha revisión y reunida la Comisión deliberante del Convenio los días 23, 24, 25 y 28 de junio último, al no llegar a un acuerdo las representaciones económica y social que la integran, por el Presidente del Sindicato Nacional del Metal se remitió el expediente a este Centro directivo, a efectos de que por el mismo se dicte norma de obligado cumplimiento;

Resultando que, reunidos los miembros integrantes de la Comisión deliberante los días 28 y 30 del pasado mes de julio, se celebraron en esta Dirección las precedentes reuniones, como trámite preceptivo, en orden a la mencionada norma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

Considerando que es competente esta Dirección General para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento, de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962;

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º del Convenio Colectivo Sindical, aprobado en 31 de agosto de 1964, puede procederse a su revisión cuando la media de los índices del coste de vida —según el Instituto Nacional de Estadística— en las provincias de Cádiz, La Coruña y Murcia se incrementa en un 10 por 100 respecto de la correspondiente al mes en el que fué suscrito el Convenio; que esta elevación se ha producido, dado que la indicada media representa en el pasado mes de mayo un incremento del 11,85 por 100 respecto de la de julio de 1964, y que, en su consecuencia, puede procederse a la revisión solicitada;

Considerando que, puesto que la revisión del Convenio se fundamenta en la elevación de la media de los índices del coste